CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 246 DEL 2026

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-243-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA. / NIT NO. 891.501.676-1
CONTRATISTA	COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 891500277-1
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 35.000.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UN (31) DÍAS DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
TIPOLOGIA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber: Doctor **DIEGO ERNEY CAMPO SANCHEZ**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.548.920 expedida en Popayán, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal del HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E., nombrado según Decreto No. 1047-10-2026 de fecha 02 de octubre de 2026 y acta de posesión No. 051 del 02 de octubre de 2026 de la Gobernación del Cauca, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra el señor **FAUSTO HERNÁN CERÓN HIGON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.304.022 expedida en Popayán, representante legal de **COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCÁZAR**, sociedad constituida por certificación del 27 de diciembre de 1996 de la Dancopp de Bogotá, inscrito en la cámara del comercio del Cauca el 04 de febrero de 1997 con el No 366 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, quien en el presente contrato se denominará el, **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El servicio a prestar debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **VEHÍCULOS:** El Hospital requiere dos vehículos tipo camioneta, en buen estado mecánico, estructural y estético, que cumplan con las normas de seguridad vial vigentes y contengan la dotación mínima exigida por la autoridad de tránsito. Respecto a los vehículos, se deberá diligenciar la siguiente información:

PLACA VEHÍCULO	MODELO	MARCA	LÍNEA	CAPACIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR UNIT MENSUAL
WDH801	2026	RENAULT	DUSTER	5 PASAJEROS	CAMIONETA	$7.000.000

WDH807	2026	RENAULT	DUSTER	5 PASAJEROS	CAMIONETA	$7.000.000
TOTAL MENSUAL						$14.000.000

CONDUCTOR: El conductor deberá ser asignado por el contratista y será responsabilidad del mismo, que el conductor cuente con licencia de conducción vigente cuya categoría sea acorde al tipo de vehículo. **OPERACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio deberá incluir, sin costos adicionales para el Hospital: suministro de combustible, costos de operación (peajes, lubricantes y demás gastos asociados), mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, reemplazo inmediato del vehículo en caso de fallas mecánicas, accidentes o mantenimiento prolongado, sin afectar la continuidad del servicio. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor destinado para el presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 35.000.000)** **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 387 del 18 Septiembre de 2026 del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E, vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos proporcionales por fracción de mes, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan conforman al trámite de cuentas de la institución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:** hasta el treinta y un (31) días de Diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E a: **1)** Prestar el servicio de transporte automotor especial, el cual deberá ser a todo costo, incluido conductor, suministro combustible, costo de peajes, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, y los demás costos de operación respectivos. **2)** Realizar los transportes solicitados exclusivamente por el supervisor del contrato. **3)** Disponer de un conductor para cada vehículo, quien deberá cumplir con todos los requisitos de ley para el desarrollo de la actividad de conducción. 4) Efectuar los transportes que se requieran en el Hospital en los procesos administrativos y asistenciales y diligencias laborales que se requieran, dichos transportes podrán ser dentro y fuera de la ciudad. **5)** No realizar transportes sin autorización del supervisor del contrato. **6)** En caso de que el vehículo presente fallas mecánicas el contratista deberá comunicar de inmediato al supervisor del contrato y el contratista deberá proveer de otro vehículo con las mismas características mientras solucione el problema a fin de no afectar la prestación del servicio. 7) Mantener siempre con combustible el vehículo. Se aclara que este fluido debe ser suministrado por el contratista y por ningún motivo el Hospital desembolsará dinero alguno para la adquisición del mismo. **8)** Contar con los elementos de seguridad requeridos tanto para el vehículo como para el personal que preste el servicio de transporte. **9)** Mantener los documentos legales vigentes y actualizados durante el plazo de ejecución del contrato (SOAT, Revisión técnico mecánica, etc). **10)** Mantener vigente la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual durante la vigencia del contrato. **11)** Mantener en perfecto estado mecánico y de aseo el vehículo. **12)** Tener disponibilidad todos los días de la semana, durante la vigencia del contrato. **13)** A la terminación del

contrato el CONTRATISTA deberá suscribir dentro del término, la respectiva acta de liquidación del contrato. **14)** Para el trámite de cobro, deberá presentar formato con el cronograma que describa las actividades desarrolladas en las fechas, lugares y nombre de los funcionarios que solicitan el servicio. **15)** La empresa transportadora debe garantizar que los vehículos estarán afiliados a la empresa durante la vigencia del contrato y que cumplirá con todas las normativas y requisitos legales vigentes. Además, se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar el buen funcionamiento y seguridad del vehículo. **16)** El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) del Hospital Susana López de Valencia, conocer su política y los objetivos ambientales; adquirir el compromiso de gestionar los aspectos ambientales asociados a las actividades derivadas de la ejecución del contrato (manejo adecuado de sustancias químicas, emisiones de gases de efecto invernadero – GEI y/o potenciales agotadores de ozono – PAO), generación de residuos sólidos) y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones como proveedor del servicio, según la normatividad ambiental aplicable vigente, así como también garantizar la adherencia al mejoramiento continuo de la certificación ISO 14001 :2015 de la cual la institución es acreedora. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. se compromete a: **1)**. Velar porque no haya interrupciones injustificables en la ejecución del contrato. **2**) Cancelar en los tiempos establecidos los pagos respectivos. **3)** Reportar oportunamente al contratista las fallas por no cumplimiento del objeto del contrato mediante escrito. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del Subdirector Administrativo o quien haga sus veces, quienes podrán ser ubicados en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E **DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0391 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.L y seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII

del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS**: El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que

se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. 2. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. 3. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. PARÁGRAFO. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará en las instalaciones del Hospital Susana López de valencia E.S.E, Calle 15 No. 17 A -196 La Ladera, en el Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Proyectó: Luisa Fernanda Escobar Medina / Abogada Afiliada participe ASIES.
Revisó: Maria Camila Pantoja Idrobo / Abogada Afiliada Participe ASIES
Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica